

## Área de Reclutamiento y Selección de Personal Estudio de vida y costumbres.

### DESCRIPCIÓN

El Estudio de Vida y Costumbres, es un acto emitido por la administración, que por medio de un proceso investigativo, pretende determinar la idoneidad moral requerida para el desempeño del cargo, de las personas interesadas que procuran ingresar al Régimen de Servicio Civil. El Estudio de Vida y Costumbres, se realiza en caso de que la persona fue despedida o cesada sin responsabilidad patronal, haber sido declarado no idóneo en un Estudio de Vida y Costumbre (en este caso debe de haber cumplido con el período establecido), contar con antecedentes penales o haber mostrado inexactitud en los atestados presentados en la Dirección General de Servicio Civil.

### REQUISITOS

1. Para solicitar el estudio:
  - a) Presentar solicitud escrita ante el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil.
2. Para la entrevista:
  - a) Copia de la cédula de identidad.
  - b) Hoja de delincuencia.
  - c) Copia de resolución de despido (en caso de haber sido despedido).
  - d) Copia de sentencia penal.
  - e) Registro Histórico de años laborados.
  - f) Referencias laborales y/o vecinales.
  - g) Copia y original de títulos Universitarios.

### PROCEDIMIENTO

1. La persona interesada en que le realicen un Estudio de Vida y Costumbres debe presentar la solicitud escrita ante el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil, detallando las razones por las cuáles requiere el estudio, además de indicar sus datos personales (nombre completo, cédula, dirección, teléfonos y firma) y medios por los cuáles será notificado (dirección física, correo electrónico, fax, apartado postal).
2. El funcionario responsable en el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil verifica si procede realizar el estudio.
3. Cuando se compruebe que procede la realización del estudio, se notifica al interesado la realización del proceso investigativo y los motivos por los cuáles se realizará el estudio, para lo cual se citará a entrevista. En caso contrario, se notificará al interesado que el estudio solicitado no procede.
4. La persona interesada deberá presentarse a la entrevista convocada por el Área de Reclutamiento y Selección de Personal la Dirección General de Servicio Civil, en la fecha y la hora señalada en su notificación, y con la documentación respectiva.
5. Una vez concluido el proceso investigativo, luego de elaborado el informe técnico, se procede a hacer la entrega formal a través del medio señalado para su notificación, preferiblemente se solicita que se presente personalmente a retirar el documento.



## Área de Reclutamiento y Selección de Personal Estudio de vida y costumbres.

6. Luego de ser notificada, la persona interesada contará con tres días para manifestarse al respecto. Si después de concluido el plazo estipulado, no existe declaración alguna, el informe quedará en firme.

**FUNDAMENTO NORMATIVO:** Artículo 13° del Decreto N° 39092-MP del 1 de junio de 2015 y publicado en La Gaceta N° 159 del 17 de agosto de 2015.

### **Plazo para resolver**

2 meses, prorrogable en función de la complejidad del caso. La prórroga se hará en situaciones excepcionales, la misma se hará previa resolución que indique expresamente las causas que motivaron dicha prórroga y con base en lo regulado en el artículo 258 de la Ley N° 6227, Ley General de Administración Pública.

### **Vigencia:** Indefinida.

**Nota:** La realización de este trámite es gratuita. Costos de fotocopias de documentos necesarios para la presentación del trámite deben ser cubiertos por la persona interesada.